

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 300/2021 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 29 de octubre, que formula el informe de impacto ambiental que se sigue del proyecto constructivo de estación de bombeo de aguas residuales en Laserna (Álava)**

El "Proyecto constructivo de estación de bombeo de aguas residuales en Laserna (Álava)" se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, dado que dicho proyecto se encuadra en los siguientes supuestos:

– Anexo I C de la Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco - Lista de obras o actividades sometidas al procedimiento de evaluación simplificada de impacto ambiental (Subgrupo 2.7 "Instalaciones de transporte de aguas residuales de la red primaria").

Este Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación por parte del promotor del proyecto dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013.

La presente Orden Foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el informe de impacto ambiental emitido con fecha 21 de octubre de 2021 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La Orden Foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013.

1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito de geográfico objeto de evaluación, Alternativas estudiadas**1.1. Breve resumen de las características del proyecto.****1.1.1. Situación de partida.**

La red de saneamiento de aguas residuales de Laserna es de tipo unitario y conduce los vertidos hasta una fosa séptica de tres compartimentos situada en la zona este del casco urbano. A su vez, a esta fosa, también se conducen los vertidos generados en la bodega Contino, situada en la zona sur del casco urbano de Laserna, a unos 600 m de distancia, y que son enviados mediante un bombeo. Dicha fosa séptica, se encuentra envejecida por el paso del tiempo y carece de capacidad para tratar los vertidos adecuadamente y cumplir con los requisitos actuales de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Por otro lado, el Polígono Industrial Casablanca, cuenta con una estación depuradora de aguas residuales que tiene una capacidad de tratamiento de 1.296 m³/día, que en la actualidad está trabajando a menos del 50 por ciento de sus posibilidades.

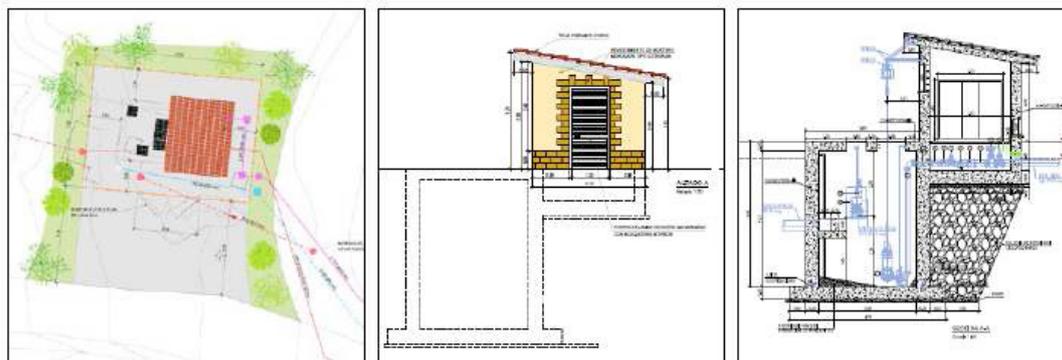
1.1.2. Solución proyectada.

Se proyecta en el término municipal de Laguardia, en la localidad de Laserna la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) además de una serie de infraestructuras asociadas, como son las conducciones de servicio, arquetas y las infraestructuras de acceso a la referida EBAR, con el objeto de impulsar las aguas residuales procedentes de Laserna y de la bodega Contino hasta la red de saneamiento de aguas residuales del Polígono Industrial Casablanca para que sean tratadas en la EDAR existente en el mismo.

1.1.3. Descripción de las actuaciones proyectadas.

Se proyecta la ejecución de una EBAR en el actual emplazamiento de la fosa séptica de Laserna, que será demolida, ocupando una superficie de 82 m² aproximadamente, de la parcela 128 del polígono 29 del municipio de Laguardia.

Esta estación estará construida a base de hormigón armado y contará con distintos dispositivos necesarios para la impulsión de las aguas recogidas procedentes de la red de saneamiento sur de Laserna y de la red procedente de la bodega Contino. Como puede observarse en las siguientes ilustraciones el proyecto incluye una zona de restauración en el contorno de la EBAR lo que facilitará la integración paisajística de la misma reduciendo considerablemente los impactos sobre el paisaje.



Croquis de la planta y alzados de la EBAR, en verde la zona de restauración propuesta en el proyecto.

La impulsión de aguas residuales está conformada por tubería de fundición dúctil de 150 mm de diámetro interior que discurrirán íntegramente bajo caminos agrícolas y calles del casco urbano de Laserna, hasta entroncar con la red de saneamiento existente bajo la calle La Paz del Polígono Industrial Casablanca.

Además, de estas actuaciones el proyecto incluye la ejecución de distintas acometidas de agua y electricidad para dar servicio a la propia EBAR.

1.2. Ámbito geográfico objeto de la evaluación.

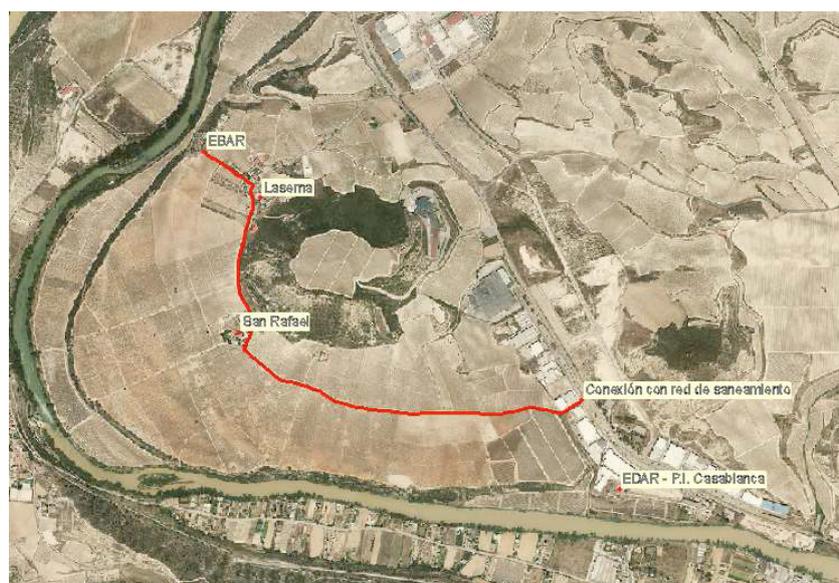
El ámbito de actuación del proyecto se ubica al sur del término municipal de Laguardia en la Comarca de la Rioja Alavesa, en un terreno situado entre la carretera A-124 y el meandro del río Ebro, afectando a un trazado cuyo origen es el emplazamiento actual de la fosa séptica de la localidad de Laserna, coordenadas X:540.317 /Y:4.705.731 - UTM 30N (ETRS89), y se dirige a través de caminos rurales y las calles de la localidad de Laserna hasta conectar a la red de saneamiento del Polígono Industrial de Casablanca, punto conexión coordenadas X:541.959 / Y:4.704.643 - UTM 30N (ETRS89).

Laserna se sitúa en el municipio de Laguardia, este municipio se encuentra situado al sur de la provincia de Álava en la Cuadrilla Laguardia – Rioja Alavesa a las orillas del río Ebro. Laserna está emplazado a unos 422 m de altitud. La zona se caracteriza por la presencia de un complejo micro-relieve, constituido por lomas, cerros y mesas en las que aparece la vegetación natural potencial de la zona. Los arroyos a menudo han generado profundos barrancos, excavados por la acción del agua que, en otros tiempos, probablemente, fluía con un mayor caudal. Los materiales venidos de la sierra han evolucionado, dando lugar a suelos óptimos de gran capacidad productiva que, junto a las características climáticas e hídricas, han favorecido la presencia del monocultivo de la vid con la presencia salpicada de algunos olivares.

La EBAR se sitúa en una zona entre caminos, en las proximidades del Laserna (a 250 m del pueblo), en una zona llana. Es la zona en donde se sitúan los tres compartimentos de la actual fosa séptica en la que se recogen las aguas negras procedentes de la red de saneamiento del núcleo de Laserna y de la bodega Contino. La vegetación natural arbustiva y/o arbórea es escasa, únicamente se han encontrado en la zona de actuación un almendro (*Prunus dulcis*) y dos pequeñas encinas (*Quercus ilex*). La red de impulsión irá enterrada bajo caminos rurales principalmente y en un pequeño tramo que atraviesa el núcleo de Laserna bajo calles pavimentadas. Las actuaciones a realizar discurren al menos en parte por el interior de la Zona Periférica de Protección (ZPP) de la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES2110008 Río Ebro, espacio que cuenta con sus respectivas Directrices y Medidas de Conservación y a Áreas de Interés Especial para varias especies faunísticas incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, y que cuentan con sus respectivos Planes de Gestión en el Territorio Histórico de Álava.



Localización proyectada de la EBAR



Localización de la conducción desde la EBAR de Laserna hasta la red de saneamiento del P. I. Casablanca



1.3. Alternativas estudiadas.

Las alternativas estudiadas en el documento ambiental son las siguientes:

- Alternativa 0: No realización del proyecto.
- Alternativa 1: Ejecución de una nueva depuradora en el emplazamiento actual.
- Alternativa 2: Ejecución de un bombeo de residuales y conducción de los vertidos a la EDAR del Polígono Industrial de Casablanca.

Como se expone en el documento ambiental la alternativa 2 es la alternativa más ventajosa ambientalmente ya que se elimina un punto de vertido al río Ebro, se optimiza el rendimiento de la actual EBAR instalada en el P. I Casablanca, inferior al 50 por ciento de su capacidad de trabajo y por supuesto se mejoran las condiciones de vertido de las localidades de Laserna y de bodegas Contino.

A efectos ambientales se valora favorablemente el análisis de alternativas realizado.

2. Resumen de la fase de consulta

A continuación, se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	X
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	X
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	X
Asociación de Concejales de Álava	
Sociedad de ciencias naturales Aranzadi	
SEO BirdLife	
Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguardia	
Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	

Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	X
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava	X

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (se adjuntan copias completas de los documentos recibidos):

– URA - Agencia Vasca del Agua envía informe de comunicación en el que hace referencia que hace traslado de solicitud a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) por si estima conveniente informar sobre el asunto en lo referente a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Posteriormente emite un informe elaborado por la Dirección de Planificación y Obras de la Agencia Vasca del Agua – URA en el que se valora muy positivamente tanto la actuación en sí misma como las medidas propuestas para evitar la afección al medio hídrico. Recuerda en su informe que las obras que se realicen tanto en el dominio público hidráulico, como es su zona de policía (100 metros), requerirán de la previa autorización de la Administración Hidráulica competente (Confederación Hidrográfica del Ebro). Como medidas preventivas para la protección de la red hidrográfica se propone la delimitación de las zonas de obra, la prohibición de manipulación de aceites y combustibles fuera de las zonas habilitadas para ello. Estas zonas (puntos limpios) deberán estar ubicados dentro de una cubeta impermeable de seguridad con capacidad para recoger el volumen potencialmente derramable. Se deberá disponer en obra de material absorbente que permita su aplicación inmediata en caso de derrames o fugas accidentales. Para evitar afecciones por arrastre se propone:

– Drenaje perimetral para reducir las escorrentías en las zonas de trabajo (Aislamiento de zonas de obra).

– Captación de escorrentías (aguas de obra) de las zonas de trabajo.

– Sistema de control de sedimentos y vertido de las aguas de obra, previo a los puntos de conexión con la red de drenaje exteriores o a cauces:

- Balsa temporal de decantación/sedimentación señalizada.
- Barrera de retención de sedimentos.

– En caso de requerirse por la proximidad de las obras al cauce, se instalarán barreras de sedimentos de balas de paja o de sacos terrenos, fijados al suelo mediante estacas de madera o pies metálicos.

Además, en el informe se recuerda que en el supuesto de que se planteara la captación de agua del río Ebro o bien de posibles pozos o manantiales, se deberá solicitar previamente la preceptiva concesión o autorización temporal.

– El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava indica, mediante informe emitido por el Servicios de Museos y Arqueología, que en la zona afectada por las obras no tendría, a priori afección arqueológica. Sin embargo, indica que el trazado discurre junto un chozo en el término de Las Parecillas e indica que como medidas preventivas dicho elemento deberá ser balizado y se deberá asegurar que los trabajos no afecten a su integridad. Además, indica en su informe que cualquier modificación del proyecto que pudiera tener afecciones arqueológicas o cualquier hallazgo que se produjera en el transcurso de las obras debe de ser comunicado inmediatamente al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, tal y como se recoge en el artículo 74 de la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco.

– La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral informa que parte de los elementos proyectados se asientan sobre suelo catalogado por el Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal de la CAPV, en la categoría de `Alto Valor Estratégico`, `Forestal-Monte ralo` y puntualmente subcategoría `Paisaje Rural de Transición`.

Indica que la EBAR se va a ejecutar sobre el actual emplazamiento de la fosa séptica, por lo que no se van a dar afecciones a suelos nuevas, además indica que las dimensiones de la caseta proyectada no son significativas.

En relación al trazado de la red de saneamiento hasta su conexión con el polígono industrial, ésta se realizará siempre por caminos rurales y calles de la localidad de Laserna hasta conectar con la red del polígono industrial. Por lo tanto, no van a verse afectadas superficies de cultivo.

Po otro lado indica, que en lo relativo a los caminos inscritos en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava, que hay dos caminos registrados que se serán afectados:

- 031-71: Camino La Ribera del Marques. Tramo EBAR-Casco urbano de Laserna.
- 031-69: Camino de Assa. Tramo casco urbano de Laserna-Polígono Industrial Casablanca.

El informe concluye indicando que el proyecto deberá observar la repercusión de las distintas actuaciones sobre estos caminos rurales, siendo de aplicación la Norma Foral 6/1995 para el Uso, Conservación y Vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava. Es por ello por lo que, con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación que los afecte, se deberá solicitar el correspondiente informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava. Se hace necesario que dichos caminos queden restituidos al finalizar los trabajos.

– La Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco informa que el proyecto se encuentra dentro del ámbito del Paisaje Cultural del Vino y del Viñedo de la Rioja alavesa (Álava), declarado mediante el Decreto 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como Bien Cultural Calificado con la categoría de Conjunto Monumental (BOPV número 11, de 13 de mayo de 2014).

Indica que el documento ambiental presentado, en el apartado II.7 correspondiente al Patrimonio Cultural (página 27) recoge bien el único elemento del patrimonio cultural que se localiza en el ámbito de estudio, -Chozo en Las Parecillas- (LAG-429), elemento incluido en el anexo II junto con su régimen de protección en el Decreto 89/2014, de 3 de junio.

En el apartado IV.4.10. Impactos sobre el Patrimonio Cultural- se menciona que deberá tomarse las medidas preventivas para que no exista ninguna afección a dicho elemento, ya que su presencia junto al camino por el que se llevará el trazado de las aguas residuales podría afectar al realizar la apertura de zanjas.

Termina indicando que, según el régimen de protección del Decreto, para el caso de los chozos se establece un área de 2 m alrededor de los muros externos de los mismos. Esta delimitación se justifica por tratarse de elementos aislados del paisaje, sin estructuras ajenas. Además, cualquier intervención o actividad que vaya a realizarse en las zonas de delimitación de los chozos o guardaviñas deberá ser objeto de informe por parte de la Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Álava, que, a la vista de estas establecerá, en su caso, las medidas correctoras a tomar, en caso de que fueran necesarias.

– El Servicio de Patrimonio Natural informa que una vez estudiado el documento ambiental se constata que las actuaciones a realizar afectan a la Zona Periférica de Protección (ZPP) de la ZEC ES2110008 Río Ebro, espacio que cuenta con sus respectivas Directrices y Medidas de Conservación y a Áreas de Interés Especial para varias especies faunísticas incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, y que cuentan con sus respectivos Planes de Gestión en el Territorio Histórico de Álava. Analizadas y evaluadas las posibles implicaciones de ejecución del proyecto dentro de la ZEC y Áreas de Interés Especial citadas, el informe considera que estas no inducirán afecciones apreciables sobre los hábitats y especies, y en principio van a

suponer una mejora en el tratamiento de las aguas residuales a través de la EDAR. Se emite por tanto un informe favorable dado que las actuaciones previstas se ajustan a los objetivos de conservación y a las directrices y medidas de gestión de la ZEC, sin perjuicio de otras autorizaciones que requieran las actuaciones proyectadas.

– El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico informa que las obras del proyecto propuesto se ubican dentro del Conjunto Monumental “Paisaje cultural del vino y el viñedo de la Rioja Alavesa” (Decreto 89/2014, BOPV 13/06/2014) y, en concreto, que el trazado discurre, en un tramo de unos 200 m, junto al aterrazamiento LAG-Aterrazamiento-79 sin afectarlo y junto al chozo Las Parecillas que si pudiera verse afectado por el movimiento de maquinaria y accesos provisionales en la fase de obras. Desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico se considera adecuado proceder a la señalización de este chozo durante la fase de obras para asegurarse de que no vea afectada su integridad, tal y como se propone en el documento ambiental.

– IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental informa que analizada la ubicación no consta en este órgano que dicho trazado atravesase emplazamientos que hayan soportado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo y por lo tanto no se encuentra incluido en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo. Recuerda que en el hipotético caso de que se conociera que alguna zona hubiera soportado alguna actividad potencialmente contaminante de las mencionadas en la disposición final primera de modificación del anexo I de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla dicha ley, esta debería ser objeto de inventario y las implicaciones son las mismas que si formara parte del mismo. Igualmente, en el caso de detectarse indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

– La Confederación Hidrográfica del Ebro añade informe tras recibir traslado de la solicitud de informe desde URA – Agencia Vasca del Agua. En este informe se indica que los puntos limpios deberán estar ubicados dentro de una cubeta impermeable de seguridad con capacidad para recoger el volumen potencialmente derramable. Se deberá de disponer en obra de material absorbente que permita su aplicación en caso de derrames o fugas accidentales. Además, propone para evitar afecciones por arrastres de las escorrentías de las lluvias las siguientes practicas:

– Drenaje perimetral para reducir las escorrentías de las zonas de trabajo (Aislamiento de las zonas de obra).

– Captación de las escorrentías (aguas de obra) de las zonas de trabajo.

– Sistema de control de sedimentos y vertido de las aguas de obra, previo a los puntos de conexión con la red de drenaje exterior o a cauces:

- Balsa temporal de decantación/sedimentación señalizada.

- Barrera de retención de sedimentos.

– En caso de requerirse por la proximidad de las obras al cauce, se instalarán barreras de sedimentos de balas de paja o de sacos terreros, fijados al suelo mediante estacas de madera o pies metálicos.

– Cualquier actuación que implique o precise afectar al dominio público hidráulico o a la zona de policía del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización por parte de la Agencia Vasca del Agua (URA), según lo establecido en la legislación sectorial.

El informe concluye que los efectos previsibles del proyecto “Conexión de la fosa séptica de Laserna, en término municipal de Laguardia a la EDAR de Casablanca (Álava)” se estiman compatibles en cuanto al sistema híbrido se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio híbrido de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, así como de su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

3. Elementos de mayor valor ambiental que podrían ser afectados. Principales impactos ambientales

Los principales impactos ambientales derivados del “Proyecto constructivo de estación de bombeo de aguas residuales en Laserna (Álava)” se estima que se deberían diferenciar teniendo en cuenta las diferentes fases que constituirán su implementación, es decir, durante la fase de construcción y durante la fase de explotación. Estos impactos ambientales se han descrito adecuadamente en el capítulo IV del documento ambiental, considerando que en términos generales son considerados como compatibles. A continuación, se resumen los principales impactos ambientales derivados del proyecto objeto de análisis:

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Geología, geomorfología	El ámbito de actuación del proyecto queda emplazado a una altitud de 390-400 m. entre el límite de la Depresión del Ebro, ocupado por arcillas y limos pardo amarillentos en alternancia con areniscas y calizas arenosas en finas capas del Mioceno, y los materiales del Cuaternario de la margen izquierda del río sobre la terraza conformada por gravas, arenas, limos, arcillas con cantos aislados de caliche y materia orgánica. Atendiendo a las tipologías de los materiales sin tener en cuenta la edad, el ámbito queda emplazado sobre materiales conformando depósitos superficiales y detríticos alternantes. Los principales impactos asociados a estas variables están relacionados con las obras correspondientes a excavaciones, movimientos de tierras, zonas de instalaciones auxiliares y zonas de acopio de materiales. impacto compatible-moderado dada la selección del emplazamiento y la escasa entidad de los movimientos de tierras a ejecutar. Con la adopción de medidas adecuadas se minimiza muy sustancialmente.
Edafología	Comprende la parte superior del regolito compuesto por una sucesión de capas horizontales originadas del conjunto de procesos físico-químicos y biológicos de meteorización que han actuado sobre la roca madre. Atendiendo a la clasificación mundial de los suelos del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (Soil Taxonomy), los suelos del ámbito de actuación se categorizan dentro del grupo tipo Inceptisoles-Entisoles. Los principales impactos asociados son la destrucción del suelo y compactación en la zona de la construcción de la EBAR y las conducciones, además hay riesgo de contaminación del suelo o la alteración de la calidad edáfica por vertidos durante las obras y riesgos debidos a incrementos de los procesos erosivos y de sedimentación como respuesta a la alteración del terreno. Se caracterizan estos impactos como compatibles-moderados. Deberán adoptarse unas buenas prácticas y medidas preventivas generales durante las obras para minimizar estas afecciones lo máximo posible, como la delimitación correcta del ámbito de afección, y del manejo de la tierra vegetal. Se separarán adecuadamente los horizontes del suelo para su reposición en el mismo orden.
Ocupación de suelo	Los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto se corresponden con suelos clasificados en las categorías de “Alto Valor Estratégico”, “Forestal-Monte ralo” y puntualmente subcategoría “Paisaje Rural de Transición según el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV. La afección sobre estos suelos es muy reducida y se produciría durante la fase de obras causada por la construcción de las infraestructuras de la EBAR, la excavación de zanjas, instalaciones auxiliares de obras y los acopios de materiales, no así la propia estación ya que su localización es la misma que la de la actual fosa séptica.
Hidrogeología e hidrología	Desde el punto de vista hidrográfico y durante la fase de construcción, los principales impactos o afecciones son los derivados de las obras en sí mismas y la posibilidad de que se altere la calidad de las aguas superficiales por vertidos, alteración de la calidad de las aguas subterráneas y/o la modificación o alteración de la infiltración y red de drenaje natural o escorrentías de la zona. Durante la fase de explotación la conducción de las aguas residuales a la EDAR de P. I Casablanca mejorará la calidad de las aguas que se vierten al río Ebro. Se considera el impacto como positivo siendo muy significativo la mejora de las condiciones de vertido actuales de las aguas residuales de la localidad de Laserna y de bodegas Contino, así como la eliminación de un punto de vertido en la margen izquierda del Río Ebro.

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
ZPP ZEC Río Ebro	Parte de las actuaciones incluidas en el proyecto se ubican en la Zona Periférica de Protección (ZPP) de la ZEC ES2110008 Ebro ibaia/Río Ebro. Dada la reducida entidad de las obras previstas y la escasa afección el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava emite un informe favorable. En lo referente a la explotación, se considera como impacto positivo muy significativo la mejora de las condiciones de vertido actuales de las aguas residuales de la localidad de Laserna y de bodegas Contino, y la eliminación de un punto de vertido en la margen izquierda del río Ebro, por cuanto que da cumplimiento a lo recogido por la medida 1. AC.10 del Objetivo operativo 4 (Impulsar la mejora de la calidad de las aguas y del estado ecológico de los ríos en el ámbito de la ZEC) referentes a las Directrices y Medidas de Gestión de la ZEC ES2110008 Ebro ibaia/Río Ebro respecto al Corredor Ecológico Fluvial. En todo caso deberán extremarse las precauciones y adoptarse medidas de restauración del medio mediante la restitución correcta de los horizontes superficiales del suelo.
Vegetación	La superficie ocupada por vegetación natural afectada por el proyecto es de muy escasa entidad. Durante la fase de construcción se verán afectados únicamente dos ejemplares arbóreos en la zona de construcción de la EBAR. La conducción de impulsión y los elementos asociados a la misma no afectarán a vegetación natural ya que su disposición es 100 por cien sobre caminos rurales o viales. Además, el documento ambiental presentado por el promotor incluye una serie de actuaciones de restauración paisajística a llevar a cabo en el entorno de la EBAR que hacen que este impacto pueda ser caracterizado como moderado, requiriéndose medidas protectoras y preventivas relacionadas con la delimitación correcta del ámbito de afección (zonas de tránsito, de acopios, etc.) y balizamiento específico al objeto de evitar afectar a ejemplares fuera de la actuación, además de las buenas prácticas y medidas preventivas generales durante obras.
Flora	No se ha citado ninguna especie incluida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (CVEA) en el ámbito del proyecto. Por lo tanto, no se esperan impactos en este sentido.
Fauna	Los trabajos incluidos en el proyecto afectan a Áreas de Interés Especial para varias especies faunísticas incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, y que cuentan con sus respectivos Planes de Gestión en el Territorio Histórico de Álava. Analizadas. En este sentido el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava emite un informe favorable al considerar que la escasa entidad de las actuaciones incluidas en el proyecto difícilmente puedan generar afecciones a sobre las especies amenazadas. Además, la mejora de la calidad del agua vertida tras la ejecución de la estación mejorará las condiciones del agua, mejorando las condiciones del hábitat para un gran número de especies ligadas a los espacios acuáticos.
Corredores ecológicos	No se han definido corredores ni áreas de enlace en la zona afectada por el proyecto.
Paisaje	La zona del proyecto no se han encontrado paisajes catalogados. Se producirán alteraciones asociadas solo a la fase de construcción que serán temporales (zona de acopios, zona de instalaciones auxiliares, etc), durante la fase de explotación la EBAR quedará integrada en el paisaje, ya que el documento ambiental presentado por el promotor incluye una restauración paisajística de la propia EBAR mediante la ejecución de una plantación con especies arbóreas y arbustivas propias del cortejo natural de la zona. Se estima que el impacto será compatible siempre que se adopten las medidas y condiciones ambientales que se señalan en el presente Informe y en el documento ambiental presentado por el promotor.
Patrimonio Cultural	El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava y la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco en la fase de consultas del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada y el propio documento ambiental presentado han informado en el ámbito del proyecto existe el Chozo en las Parecillas. También desde la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco se informa que las obras del proyecto propuesto se ubican dentro del Conjunto Monumental "Paisaje cultural del vino y el viñedo de la Rioja Alavesa" (Decreto 89/2014, BOPV 13 de junio de 2014) y, en concreto, que el trazado discurre, en un tramo de unos 200 m, junto al aterrazamiento LAG-Aterrazamiento-79, pero sin afectarlo. Por otra parte, parte del trazado de la conducción de impulsión, el que va desde la EBAR hasta el núcleo habitado de Laserna afectará al itinerario Gran Recorrido 99 Camino del Ebro (será de aplicación la Norma Foral 1/2012, de Itinerarios Verdes del THA, adoptándose las oportunas medidas de reposición del itinerario afectado) No se han considerados impactos sobre el Chozo, aunque si se requerirá de unas buenas prácticas generales de obra en su entorno para minimizar las afecciones lo máximo posible y, específicamente, la correcta señalización y su funcionalidad en condiciones de seguridad. En lo que respecta a la afección del GR 99 se deberán acometer las actuaciones necesarias tras las obras para devolver a su estado inicial el sendero balizado, según la Norma Foral 1/2012.
Hábitat humano	No se prevén afecciones negativas significativas en este apartado, ya que las obras proyectadas están lo suficientemente alejadas del núcleo poblacional como para que las molestias por ruidos y/o polvo sean de escasa entidad. Tampoco se prevé un gran incremento en el tráfico por las obras. Por otro lado, se puede producir una afección positiva ya que las obras, aunque sea por un periodo de tiempo limitado pueden generar el incremento en el uso de servicios demandados por parte de los trabajadores de la obra. Teniendo en cuenta el carácter de interés público y salubridad del proyecto, la afección a la población se considera compatible.
Cambio climático	Durante la fase de construcción la emisión de gases de efecto invernadero en la zona se verá aumentada por el incremento del tránsito de la maquinaria que ejecutará los trabajos. Este aumento de las emisiones locales es de escasa entidad y no significativas a nivel global. Por otro lado, la revegetación a implantar en la integración paisajística de la EBAR generará un efecto sumidero de CO ₂ .

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Riesgos	<p>— El riesgo de incendio se dará sobre una superficie mínima en relación con la superficie total del proyecto y la afección será por tanto reducida. No resulta necesario adoptar medidas específicas más allá de las buenas prácticas en obra (control de la maquinaria empleada en la obra y disponibilidad de equipos de protección) relacionadas con este y otros factores ambientales.</p> <p>— No se prevé que el proyecto incremente el riesgo de inundabilidad en el área de actuación. Las instalaciones proyectadas no se encuentran localizadas sobre cartografía de zona de flujo preferente, ni en la zona de inundabilidad de URA - Agencia Vasca del Agua para ningún periodo de retorno, ni en áreas con riesgo potencial significativo de inundación.</p>

La ejecución de las actuaciones contempladas en el “Proyecto constructivo de estación de bombeo de aguas residuales en Laserna (Álava)”, se estima que no ocasionarán impactos ambientales de elevada magnitud, considerándose estos de carácter compatible o compatible-moderados, conllevando además en su fase de explotación un efecto beneficioso sobre la calidad de las aguas, todo ello siempre y cuando se ajuste a las actuaciones descritas en la documentación aportada por el promotor en el marco de este procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, y se respeten íntegramente las determinaciones recogidas en el presente informe.

4. Medidas protectoras y correctoras

En el capítulo V del documento ambiental se señalan una serie de medidas para la integración ambiental del proyecto, tanto preventivas, correctoras como compensatorias, las cuales se consideran correctas en términos generales, por lo que procede que se apliquen en los términos en los que se describen. No obstante, a continuación, se incluyen las medidas complementarias que consideramos deben ser adoptadas para evitar y/o minimizar los efectos ambientales negativos en el ámbito afectable descrito.

A) Con anterioridad al inicio de las obras su promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental al objeto de efectuar un correcto seguimiento ambiental de las obras y de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente informe de impacto ambiental.

B) Se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto mediante balizas y señalización pertinente en las zonas de mayor valor ambiental. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la Dirección de Obra por parte del Servicio de Calidad Ambiental, el Jefe de Obra de la Contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

C) Se realizarán las plantaciones y siembras en la zona prevista por el documento ambiental: entorno del EBAR. Las especies a emplear, características de las plantas y métodos de plantación se señalan en el apartado “E” del presente Informe.

D) Debe llevarse a cabo un programa completo de restauración vegetal de los terrenos cubiertos por vegetación natural y en general en los ámbitos previstos de restauración ambiental que resulten afectados por los trabajos constructivos, y de integración paisajística en el entorno de las obras de fábrica que se plantean. Dicho programa deberá contemplar las siguientes operaciones en todo el ámbito afectable por la obra:

— Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

— Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,4 m. de tierra vegetal previamente retirada a tal efecto.

— Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo, y posterior refinado, para preparación apropiada de las superficies para la siembra.

— Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable, que deberá ser objeto de aprobación por parte de la Dirección de Medio Ambiente.

E) Las características de las plantaciones/siembras a realizar en las zonas de actuación serán las siguientes:

– Especies arbóreas:

Ejemplares de 10-30 cm de altura y 5 mm de diámetro (1-2 savias). Distancia entre plantas 2 m. Dimensión mínima del hoyo 0,4x0,4x0,4m.:

– *Quercus ilex*.

– *Fraxinus angustifolia*.

– Especies arbustivas:

Ejemplares de 10 – 30 cm. de altura. Marcos de plantación de 2 x 2 m. Dimensión mínima del hoyo 0,4x0,4x0,4m.

– *Quercus coccifera*.

– *Juniperus oxycedrus*.

– *Rhamnus alaternus*.

– *Thymus vulgaris*.

Una vez introducidas las plantas, se llenará el hoyo o zanja mediante un primer aporte en el fondo de tierra vegetal de calidad, en tongadas de 20 en 20 cm. debidamente compactadas. Las plantas deberán ir protegidas mediante la instalación de tubo protector de 60 cm de altura con su correspondiente tutor de acacia y se colocará en la base de todas las plantas un protector a base de fibras vegetales, estéril y biodegradable, 94 por ciento de fibra de coco 6 por ciento látex con gramaje 800 gr y un diámetro de entre 30-50 cm.

Época de plantación/estaquillado: diciembre - febrero.

Las siembras de gramíneas pueden ir acompañadas con especies leguminosas. Las siembras se podrán realizar a voleo, previa preparación previa del terreno.

La época de siembra: diciembre - febrero.

F) Deberá garantizarse la realización de trabajos de mantenimiento de la cobertura vegetal leñosa durante su periodo inicial de establecimiento para asegurar su arraigo e implantación definitivos. Deberán contemplarse aquí: riegos en temporada de déficit hídrico, reposición de plantas muertas, restitución de tutores y protectores de base, desbroces, etc.

G) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición procedentes de la retirada de firmes deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

H) No establecer áreas de servicio, parques de maquinaria, y almacenamiento de productos contaminantes en el ámbito próximo a la red hidrográfica.

I) La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral informa que en el protocolo evaluación de la afección sectorial se señala que deberá solicitarse informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación a los efectos de aplicación de la Norma Foral 6/1995 para el Uso, Conservación y Vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava, con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación que afecte a los caminos rurales.

J) Se corregirán todos los impactos sobre el Sendero de Gran Recorrido “Camino del Ebro”, según lo establecido en la Norma Foral 1/2012 de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava. A tales efectos, se realizará la reposición de todo el mobiliario relativo a la señalización del Gran Recorrido 99 Camino del Ebro que pueda ser afectado por las obras, en particular la señal situada en la zona de construcción de la nueva EBAR. Esta señal deberá ser repuesta en caso de verse afectada por las obras en las mismas condiciones en las que se encuentra una vez se terminen los trabajos de construcción.

Del mismo modo deberá de habilitarse una alternativa al paso a través del GR 99 durante la ejecución de los trabajos que deberá estar debidamente señalizada.



Señal del GR-99 Camino del Río Ebro

K) Los excesos de tierras procedentes de la excavación de zanjas y/o construcción de la EBAR serán depositados en vertedero autorizado.

L) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

5. Vigilancia y seguimiento

Tal y como se plantea en el capítulo VI del documento ambiental referido al “Plan de seguimiento ambiental”, se estima conveniente la realización de una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el Servicio de Aguas y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral, a realizar durante la fase de construcción para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar.

En su virtud, a propuesta de la Primera Teniente Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico, en funciones del titular del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, por ausencia de su titular, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral del Diputado General 325/2019, de 5 de julio, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Excm. Diputación Foral de Álava.

DISPONGO

Primero. Formular el informe de impacto ambiental del “Proyecto constructivo de estación de bombeo de aguas residuales en Laserna (Álava)”

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente informe de impacto ambiental en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de octubre de 2021

La Diputada en funciones de Medio Ambiente y Urbanismo

M^a PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo

NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA